



Resolución Directoral Regional

N° 81 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

13 MAR 2023

VISTO:

La Solicitud Registro CUD N° 1009322, de fecha 10 de noviembre del 2022, la Resolución Directoral Regional N° 28-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de enero del 2023, el Oficio N° 074-2023-OAJ-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de marzo del 2023 y el Oficio N° 035-2023-ATDAI-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 08 de marzo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Directoral Regional N° 28-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de enero del 2023, se dispone en su "**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EL ABANDONO**, del Procedimiento de Otorgamiento de Constancia de Posesión para los fines del procedimiento de declaratoria de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio en predios rústicos, en los seguidos por Don ALIPIO MAMANI COPAJA, al haber incumplido con aclarar las observaciones que le fueran requeridas, mediante Oficio N° 1522-2022-OAJ-DR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de noviembre del 2022 y válidamente notificado con fecha 21 de noviembre del 2022, al correo electrónico señalado *cpc_alipiomc@hotmail.com*; hecho, que ha ocasionado la paralización del procedimiento por más de treinta (30) días, por causal imputable al administrado, estando a los considerandos expuestos en la presente Resolución; **ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, la presente resolución a las partes pertinentes.";

Que, mediante Oficio N° 074-2023-OAJ-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de marzo del 2023, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Responsable del Área de Trámite Documentario y Archivo Institucional que tenga a bien disponer a quien corresponda, le informe si han presentado recursos impugnatorios y/u otros de similar naturaleza en contra de la Resolución Directoral Regional N° 28-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de enero del 2023;

Que, con Oficio N° 035-2023-ATDAI-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 08 de marzo del 2023, la Responsable del Área de Trámite Documentario y Archivo Institucional, informa que no se ha recibido recurso impugnatorio u otros de similar naturaleza en contra de la Resolución Directoral Regional N° 28-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de enero del 2023;

Que, el Inciso 218.2 del Artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que, el término para la interposición de los recursos de impugnación contra los actos administrativos es de quince (15) días perentorios y habiendo transcurrido el plazo en referencia, sin que se haya interpuesto recurso impugnativo contra la Resolución Directoral Regional N° 28-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de enero del 2023, corresponde declarar firme el citado acto administrativo en concordancia con el Artículo 222° del TUO de la Ley precitada, que establece que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Estando a lo expuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General su modificatoria y TUO, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y





Resolución Directoral Regional

N° 81 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 13 MAR 2023

modificadorias y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2023-GR/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME la Resolución Directoral Regional N° 28-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de enero del 2023, que dispone en su **"ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EL ABANDONO**, del Procedimiento de Otorgamiento de Constancia de Posesión para los fines del procedimiento de declaratoria de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio en predios rústicos, en los seguidos por Don ALIPIO MAMANI COPAJA, al haber incumplido con aclarar las observaciones que le fueran requeridas, mediante Oficio N° 1522-2022-OAJ-DR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de noviembre del 2022 y válidamente notificado con fecha 21 de noviembre del 2022, al correo electrónico señalado cpc_alipiomc@hotmail.com; hecho, que ha ocasionado la paralización del procedimiento por más de treinta (30) días, por causal imputable al administrado, estando a los considerandos expuestos en la presente Resolución."

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. LUIS OMAR CALDERÓN LUYO
DIRECTOR REGIONAL

Distribución:
Interesados
DRA.T
OAJ
OPP
AATAC
Exp. Adm.
ARCHIVO

LOCL/mesg